



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 220 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 DEC 2013

VISTO; el expediente Principal del **PETITORIO MINERO INDIO XVIII, CÓDIGO 70-00011-11**, las Resoluciones de Presidencia N° 128-2012-INGEMMET/PCD, del 28 de Agosto del 2012, N° 123-2013-INGEMMET/PCD del 27 de Agosto del 2013, el Informe N° 3243-2013-INGEMMET-DDV del 23 de Octubre del 2013, de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

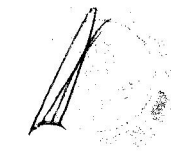
CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o penalidad constituyen obligaciones fijadas por el estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año;

Que, la caducidad de petitorios y concesiones mineras se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59° de la Ley General de Minería;

Que, por Informe N° 3243-2011-INGEMMET-DDV del 23 de Octubre del 2013, la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, comunicó la situación de no pago oportuno del Derecho de Vigencia por los años 2012 y 2013, del **PETITORIO MINERO INDIO XVIII, CÓDIGO: 70-00011-11**; indicando que la misma ha sido consignado en las relaciones de no pago de los referidos ejercicios, aprobadas por las Resoluciones de Presidencia N° 128-2012-INGEMMET/PCD, del 28 de Agosto del 2012 y N° 123-2013-INGEMMET/PCD del 27 de Agosto del 2013, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de agosto de 2012 y 29 de agosto de 2013, respectivamente;

Que, asimismo, en el indicado informe se señala que se han evaluado los expedientes de Derecho de Vigencia y Penalidad de los derechos mineros involucrados, que incluye el Petitorio Minero **INDIO XVIII, CÓDIGO: 70-00011-11**, determinando que revisada la documentacion no presentan escritos pendientes de trámite, documentacion o decisión administrativa a la fecha de emisión del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

presente informe que pudiera afectar la situación de los derechos mineros en la situación de no pago del Derecho de Vigencia durante dos años consecutivos;

Que, el Gobierno Regional Piura, es competente para declarar la caducidad del **PETITORIO MINERO INDIO XVIII, CÓDIGO: 70-00011-11**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96° y 102° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por **Decreto Supremo N° 03-94-EM**, por lo que se ha procedido a la revisión del expediente físico del derecho minero determinándose que no se encuentra información o documentación que pudiera enervar su inclusión en causal de caducidad;

De conformidad con la atribución establecida en el f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, precisado por **Decreto Supremo N° 068-2006-PCM**, asumiendo competencia El Gobierno Regional Piura, conforme a la **Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM**;

Con el visado de la División de Concesiones y Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la caducidad del **PETITORIO MINERO INDIO XVIII, CÓDIGO: 70-00011-11**, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2012 y 2013.

Artículo 2°.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Regístrese y Notifíquese.



[Firma]
Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO A:

SEDANO MENDEZ EKATERINA CELESTE

CALLE CASTILLA N° 204; ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA
PIURA